= Donacio (

Veynte dias del dicho mes de Julio del dicho año este dia fueron ayuntados en el
Monesterio en la yglesia de Santa Catalina de la dicha Abadia el muy honrado
Señor don Pedro de Cardona Comendador de Castillo Castillo y don Joffre de Gurrea Comendador de Alcolea y Perot
Galcerán de Pons Comendador de Alcañiz y Pero Castillo Comendador de Miravet y Galcerán de Vilanova
de Corbins y Alfonso Cabrera y Juan de Vera y Simon Bueno Procurador
Thesorero de la dicha Abadia y Alfonso Cabrera y Juan de Vera y Simon Bueno Procurador
Vallbona y don Antonio de Cardona y don Fernando de Cardona y don Miguel de Alfonso
de Cabrales y don Hugo de Fernando y don Antonio de Cardona y don Miguel de Alfonso

los dichos Señores Adelantado Comendadores mandaron hacer este pregon

Pregon de la Abadia

Mandan los Señores Adelantado Comendadores de esta muy noble Abadia de Nuestra Señora
todos los vecinos moradores de esta Abadia hoy de Canallo como de pie con
tel presentes y siguientes a oyr la lectura y publicacion de un pregon
por parte del dicho Señor Adelantado y el pregon de esta Abadia por el
alguacil de esta Abadia en el cual se contiene que todos los vecinos moradores
en esta Abadia y los otros no sean
ten tenidos la siguiente Semana Santa y los unos y los otros no sean
lo contrario so pena de los cuerpos y de cuanto tienen y este dicho pre-
gonero publicadamente por la Abadia por una de cada pregonero publicado el dicho Adelantado
Alcaldes Justicias y otros

Frances de Juanfalop

Despues de este dicho dia Abadia de suso dicha viernes veinte dias del dicho mes de
Julio del dicho año este dia y antes de medio dia vino y fue alli y medio el Honrado
Señor dicha Abadia y Comendador y Procurador de la dicha Abadia y Comendadores y
Señor de la Fuente de la Reyna y Comunes y Ayuntamiento de Vecinos y Moradores
de esta dicha Abadia este dicho presente año de mill y quatrocientos y siete
y tres años antes presente y Juana Cristal mujer del dicho Juanfalop para
y partirse del dicho Convento y Monesterio en Junio proximo venidero
dos mill mrs. por el pleito por el dicho Juanfalop tiene de tender la
dicha Fuente por todos los años y no los dichos y pertenece y toca en el
los dichos y pertenece al dicho Convento y Monesterio en Junio proximo
lo cual no pudo hacer Juanfalop y para lo cual tiene y obligo
obligo su persona y bienes y estos dichos y cada uno de ellos pertenece
este dicho y presente llamados y testigos a lo cual fueron